



S.G/C.A/21/2015

Murcia, a 9 de noviembre de 2015

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes en su calidad de Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden de fecha 30 de octubre de 2008 (BORM nº 261 de 10-11-08).

De otra parte D. Primitivo Florentino Pérez Martínez, con D.N.I. 22482163P en nombre y representación de la empresa AZENAYA PRODUCCIONES S.L., con C.I.F.: B73188625, con domicilio en Murcia, C/ Marquesa, nº3 CP 30004, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Murcia, D^a. Maria Dolores Heredia Cánovas, el 13 de marzo de 2009 y nº 344 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: La Orden aprobando el Pliego de Prescripciones Técnicas e iniciando el expediente de contratación fue dada por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades en fecha 21 de mayo de 2015.

SEGUNDO: El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

TERCERO: El informe de fiscalización previa por la Intervención Delegada fue emitido en fecha 29 de mayo de 2015.

CUARTO: La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del procedimiento contractual así como del gasto, por importe de 19.900,00.-€, más el correspondiente IVA del 21% (4.179,00.-€), lo cual supone un total de **24.079,00.-€**, fueron adoptados por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de 29 de mayo de 2015.

QUINTO: La adjudicación del contrato y el compromiso del gasto por importe de



3.000,00.-€ más el correspondiente IVA del 21% (630,00.-€), que supone un total de **3.630,00.-€**, fueron aprobados por Orden de la Consejería de Educación y Universidades de fecha 29 de octubre de 2015, previa fiscalización de la Intervención.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación del **SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE LIBRO Y DOCUMENTAL SOBRE EL PINTOR INOCENCIO MEDINA VERA**, según Pliego de Prescripciones Técnicas redactado al efecto por el Servicio de Publicaciones y Estadística.

SEGUNDA: El adjudicatario, la empresa **AZENAYA PRODUCCIONES, S.L.**, se compromete a la ejecución de la prestación con estricta sujeción a los documentos que figuran en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos, así como a los términos de la oferta presentada.

Al presente documento se une, como Anexo, un ejemplar de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas firmados por el contratista.

TERCERA.- El precio del contrato es de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€) más el correspondiente IVA del 21% (630,00.-€), que supone un total de **3.630,00.-€**, que se obliga a pagar esta Consejería a través de la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma se abonará a la finalización del servicio en el plazo de treinta días desde la conformidad de la factura realizada por el Director Técnico/Responsable del contrato y previa comprobación por el Director del contrato/Responsable de la efectiva realización y adecuación de los trabajos previstos.

El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria 15.01.00.421A.227.06, proyecto de gasto 34238 del presupuesto del año 2016

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación y Universidades, una garantía definitiva en metálico, por importe de **150.-€** según acredita mediante exhibición de la correspondiente carta de pago de fecha 6 de agosto de 2015.

QUINTA: El plazo de ejecución del contrato es de **SEIS MESES** a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato por el adjudicatario. El contrato no podrá ser prorrogado.

El lugar de ejecución será el que determine por la adjudicataria, sin perjuicio de que los trabajos se entreguen en el Servicio de Publicaciones y Estadística de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, sito en Avda. de la Fama, 15, planta 1ª.



El plazo de garantía será de **1 MES**, a contar desde la formalización de la recepción de los trabajos objeto del contrato. El adjudicatario estará obligado a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias que en su caso se produzcan.

Finalizado dicho plazo y previo informe favorable del Director/Responsable del contrato, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad, procediéndose a la devolución de la garantía constituida.

SEXTA: Los precios del presente contrato, no podrán ser revisados, a la vista de su plazo de ejecución y de conformidad con la Orden de esta Consejería de 21 de mayo de 2015.

SÉPTIMA: Las penalidades por incumplimiento de plazos se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 apartados 2º al 8º y 213.1 del TRLCSP.

OCTAVA: De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, eliminando la transcripción y selección de textos, escritura y redacción final del libro, con la finalidad de reducir el precio del contrato hasta un 6% y siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el art. 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

NOVENA: Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

DÉCIMA: El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en lo sucesivo R.G.L.C.A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

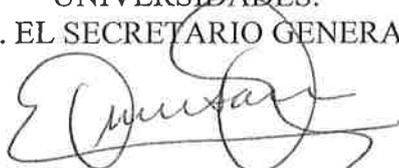
DECIMOPRIMERA: El adjudicatario renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la



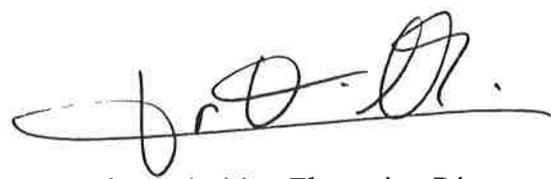
jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

LA CONSEJERA DE EDUCACION Y
UNIVERSIDADES.
P.D. EL SECRETARIO GENERAL


Fdo.- Manuel Marcos Sánchez Cervantes

EL CONTRATISTA


Fdo.- Primitivo Florentino Pérez
Martínez